

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 480 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y JULIAN ARIAS CARDONA CON CÉDULA No. 1.017.233.138

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 12848 del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**, y **JULIAN ARIAS CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.017.233.138**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento mediante el cual, por mutuo acuerdo, decidimos terminar el Contrato de Prestación de Servicios No. **480 de 2020**, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro- **SNR** y **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4).** Que el 07 de mayo 2020, se suscribió el presente contrato entre la **SNR Y EL CONTRATISTA**. **5).** Que el objeto del contrato es “PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SNR. PARA LA RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO, ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, TIPIFICACIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y DISPOSICIÓN EN UNIDADES DE CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS MISIONALES EN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – MED SUR.”. **6).** Que el valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.146.000) MCTE**. **7).** Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se firmó acta de inicio el 11 de mayo de 2020. **8)** Que el Contratista, manifestó mediante oficio del 15 de septiembre de 2020 la solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. **480 de 2020**, así; “(...) yo, **JULIAN ARIAS CARDONA** con cedula de ciudadanía número **1.017.233.138** actualmente contratista de la Superintendencia de Notariado y Registro solicito amablemente la terminación del contrato **480-2020** por mutuo acuerdo a partir del día **17 de septiembre de 2020**, agradezco de antemano la gestión realizada sobre el particular (...)”. **9).** Que el supervisor del contrato en el mismo oficio del 15 de septiembre de 2020, firma en consentimiento y aprobación de la terminación por mutuo acuerdo del contrato referido. **10)** Que el **Título XII del Código Civil – Del Efecto de las Obligaciones**,

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 480 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y JULIAN ARIAS CARDONA CON CÉDULA No. 1.017.233.138

Artículo 1602, consagró que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado si no por su consentimiento o por causas legales. **11)**. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales le son aplicables las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en dicha ley. **12)**. Que en consecuencia es procedente la aplicación en este caso, del Artículo 1602 del C.C. **13)**. Que el supervisor del contrato 480, expresa su aceptación en el oficio del 15 de septiembre de 2020, presentando el informe con el siguiente balance económico:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor Total del contrato.	\$14.146.000
2	Valor Cobrado el 30 de agosto de 2020	\$7.073.000
3	Valor Faltante por cobrar del 01 al 16 de septiembre de 2020	\$1.028.800
4	Saldo por liberar	\$6.044.200

De conformidad con lo arriba expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar, por mutuo acuerdo, el contrato de prestación de servicios **N° 480 de 2020**, a partir del diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Que le corresponde al Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, solicitar la liberación de los documentos presupuestales que soportan el contrato, por el valor que resulte previa a la liquidación y los pagos a que hubiere lugar.

TERCERO: Comunicar a la Dirección Administrativa y Financiera, Coordinador del Grupo de Presupuesto y Cuentas y al Supervisor del contrato No. 480 de 2020, esta decisión.

Proyectó: Paola Andrea Trujillo Manrique Abogada Dirección de Contratación.
Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E).
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.